

Nº Interno: 2319351

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

14 DIC 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº
14 DIC. 2010
SANTIAGO,

86106

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº 1020 presentada por la extranjera con fecha 02 de Diciembre de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 1409 del 13/11/2008 y Oficio Ordinario Nº 1965 del 04/03/2009, ambas de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, en los fundamentos entregados por la extranjera se evidencian omisiones y contradicciones, por tanto las razones en que funda su petición adolecen de credibilidad, evidenciándose además su vinculación en negocios ilícitos como el narcotráfico. De acuerdo a sus declaraciones, su salida de Colombia estaría motivada por la búsqueda de mejores expectativas laborales y viaja a Chile tras no obtener las visas correspondientes para ingresar a Italia y Canadá, no observándose fundados temores ante un posible regreso a su país; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Rafaela PERLAZA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBERTO MACHENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/GSF/ICA
[14080] 11/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social